

ESCRITURA NUMERO 4517

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD

ANONIMA DENOMINADA

OASISTURIS S.A.

POR \$ 1.000,00

OTORGADO POR EL SEÑOR

JAIME EDMUNDO BRAVO

MORILLO Y OTROS

En la ciudad de Ibarra día

lunes veintidós de

diciembre del año 00000001

tres: ante mi Doctor

Gilberto Posso López.

Notario Público Primero de

éste Cantón. comparecen:

los señores Jaime Edmundo

Bravo Morillo, casado.

Klever Leonel Bravo

Benavides, casado: Edisson

Ernesto Carrera Montalvo.

soltero: Walter Enrique

Ruiz Estacio, casado: Edgar

Iván Cordero Marino.

soltero: Pedro Manuel de la

Torre López, casado: Edgar

Wilfrido Herreria, casado:

Jaime Oracio Guamán

Cacuango, soltero: José

Rafael Guamán Anrango.

casado: Edgar Aníbal

Negrete Suárez, casado.

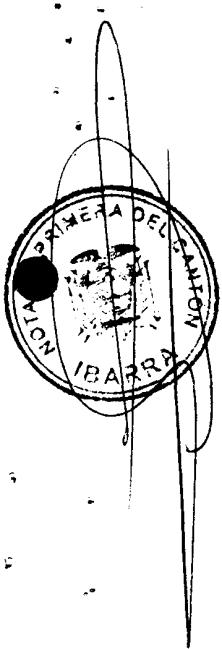
Fabio Alejandro Morales

Gallegos, casado: Milton

Guillermo Olmedo Almache, casado: Luis Alfonso Fadilla

Cotacachi, casado: Luis Alfonso Posso Cadena, casado.

Linderman Ovidio Santacruz Lucero, soltero. Carlos



Eduardo Solano Checa: divorciado: Edison Brisenio  
Taramuel Reinoso. soltero: Luis Fernando Martinez  
Imbáquingo. casado: César Ismael Malitaxi. casado: Pablo Franklin Vásquez Chamorro. casado: son mayores de edad.  
hábiles para contratar y obligarse. vecinos de esta ciudad a quienes les conozco de lo que dan fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**  
Sirvase insertar en el Registro de escrituras públicas una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía de servicios de pasajeros en taxis OASISTURIS S.A.- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Al otorgamiento de la presente escritura comparecen: ① KLEVER LEONEL BRAVO BENAVIDES. ② JAIME EDMUNDO BRAVO MORILLO. ③ EDISSON ERNESTO CARRERA MONTALVO. ④ WALTER ENRIQUE RUIZ ESTADO. ⑤ EDGAR IVAN CORDERO MARINO. ⑥ PEDRO MANUEL DE LA TORRE LOPEZ. ⑦ EDGAR WILFRIDO HERRERIA. ⑧ JAIME ORACIO GUAMAN CACUANGO. ⑨ JOSE RAFAEL GUAMAN ANDRANGO. ⑩ EDGAR ANIBAL NEGRETE SUAREZ. ⑪ FABLO ALEJANDRO MORALES GALLEGOS. ⑫ MILTON GUILLERMO OLMEDO ALMACHE. ⑬ LUIS ALFONSO PADILLA COTACACHI. ⑭ LUIS ALFONSO POSSO CADENA. ⑮ LINDERMAN QVIDIC SANTACRUZ LUCERO. ⑯ CARLOS EDUARDO SOLANO CHECA. ⑰ EDISON BRISENIO TARAMUEL REINOSO. ⑱ LUIS FERNANDO MARTINEZ IMBAQUINGO. ⑲ CESAR ISMAEL MALITAXI. ⑳ PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO. los comparecientes son ecuatorianos. mayores de edad. choferes profesionales. domiciliados en la ciudad de Ibarra. plenamente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTRUIR.**- Los comparecientes en las calidades señaladas. declaran que es voluntad unir sus capitales en las proporciones que



luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que se denominará OASIS-TURIS \$000000 la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y administración la Sociedad se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.**- OASIS TURIS S.A., en una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías.- Estos Estatutos y demás disposiciones legales reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- OASIS -TURIS S.A., tendrá su Domicilio principal en el sector Complejo Recreacional OASIS, Panamericana Norte Kilómetro treinta y ocho, Ambugí, parroquia Rural cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la inscripción de la escritura de la Constitución de la misma en el pertinente registro.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO.**- OASIS TURIS S.A., se dedicará a prestar el servicio permanentemente de pasajeros en Taxis dentro de la parroquia rural de Ambugí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- Para el cumplimiento de su objetivo Social de la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del ámbito de acción permitidos por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.**- El Capital Social de la

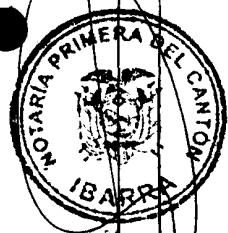
Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1.000) dividido en veinte acciones de cincuenta dólares americanos (50.00) y pagado el ciento por ciento (100%) de la siguiente manera:

#### CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
Kleber Leonel Bravo Benavidez	50	50	50	1
Jaime Edmundo Bravo Morillo	50	50	50	1
Edisson Ernesto Carrera Montalvo	50	50	50	1
Walter Enrique Ruiz Estacio	50	50	50	1
Edgar Iván Cordero Marino	50	50	50	1
Pedro Manuel de la Torre López	50	50	50	1
Edgar Wilfrido Herrería	50	50	50	1
Jaime Oracio Guamán Cacuango	50	50	50	1
José Rafael Guamán Anrango	50	50	50	1
Edgar Aníbal Negrete Suárez	50	50	50	1
Pablo Alejandro Morales Gallegos	50	50	50	1
Milton Guillermo Olmedo Almache	50	50	50	1
Luis Alfonso Padilla Cotacachi	50	50	50	1
Luis Alfonso Posso Cadena	50	50	50	1
Liderman Ovidio Santacruz Lucero	50	50	50	1
Carlos Eduardo Solano Checa	50	50	50	1
Edison Briseño Taramuel Reinoso	50	50	50	1
Luis Fernando Martínez Imbaquingo	50	50	50	1
César Ismael Malitaxi	50	50	50	1
Pablo Franklin Vásquez Chamorro	50	50	50	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>20</b>

La suscripción y pago de los aumentos de capital comprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la

misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías. corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.- DERECHO A VOTO.**- Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCION.**- Los Titulos de Acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía consideraría como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- Las acciones son transferibles en la forma y condición prescrita en las Ley. cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como una escrita. Las acciones son también transferibles por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.**- El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en la bolsa o fuera de ella en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. cuando sea del caso. los certificados deberán ponerse a disposición de los Accionistas que consten inscritas en el registro de Acciones y Accionistas. dentro de los (15) quince días hábiles. siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el Acuerdo de Aumento de Capital.-



**ARTICULO NOVENO: EXTRAVIO O DESTRUCCION DEL TITULO.** - En caso de extravio o destrucción de un título se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título se observa las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extravio o destruido.-

**CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.** - **ARTICULO DECIMO.**-

**REMISION DE LA LEY:** Los derechos obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la Compañía Anónima. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO DERECHO DE INFORMACION.** - Los accionistas tiene derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como de memorias o informes de los administradores comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en la Junta General. Tendrán además el derecho establecido en el Artículo Doscientos doce de la Ley de compañías, siempre que se cumplan los requisitos que se prevé este artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - Salvo las excepciones constantes en la Ley cada accionista responde por las obligaciones sociales.

solos hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: PAGO DE LA SUSCRIPCION:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieren suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la forma pertinente. de en Resolución General de la Junta De Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasiones a la Compañía. la

que podrá a su arbitrio ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca.- Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la compañía, además de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la aportación no efectuada oportunamente.-

**CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISION**

**ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO**

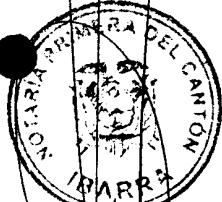
**CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

**OASISTURIS S.A.**, será gobernado por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las atribuciones que les competen según las Leyes y las que les señale este estatuto.- El Presidente y el Gerente General tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.-

**CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

**ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de **OASISTURIS S.A.**, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** La Junta General será ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reunirá una vez a los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá entre los puntos de su orden del día los especificados en los literales b) y c) del artículo vigésimo segundo de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reunan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Toda Resolución sobre

  
ESTAMPA DE LA PRIMERA CHAMBER DEL CANTON DE BARRANQUILLA  
15 JUNIO 1950

asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- A menos que se trate de liberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General. las realiza el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a la vez petición del accionista o accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. en caso de la urgencia podrá también convocarse a la Junta General el Comisario. Las convocatorias se las publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación. por lo menos al fijado para su reunión.- El Comisario será especial e individualmente convocado.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora, el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VERIFICACION DEL QUORUM.**- Antes de declarar instalada la junta en primera convocatoria. se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado; y, si no estuviere. se procede a realizar una segunda convocatoria. que deberá hacerse durante los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. advirtiéndose en el aviso de la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Para la verificación del quorum. en toda Junta General. se deberá esperar hasta una hora a partir de aquella fijada. para la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante los artículos procedentes la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida. en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional

para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. El Acta: de la sesión de la Junta General, así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por el Poder General o Especial, otorgado ante Notario, cuando la representación conste en el documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas y rúbricas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado.- Los administradores, el Comisario y el Auditor Externo (Cuando la Ley requiera) de la Compañía no podrán representar mediante Poder a los accionistas de ella.-

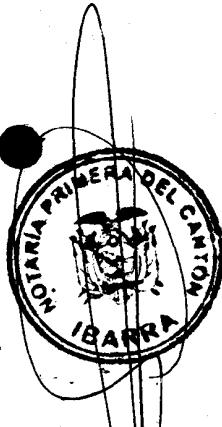
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las sesiones de la Junta general serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y la falta de uno o de otro de todos los concurrentes decidirán quien actuara en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.**- Es privativo de la Junta General: A) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones, un Comisario Principal y un suplente con arreglo a lo dispuesto a la Ley de Compañías, seleccionar el Auditor externo, cuando la Ley



lo requiera. fijar su retribución. resolver sobre las renuncias que presentare. removerlas por causas legales y tomar Resoluciones que fuesen necesarias para hacer efectiva en su caso la responsabilidad que le corresponda. B) Conocer anualmente las cuentas. el balance. los informes que presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- No podrán aprobarse ni el balance. ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos por el informe de los Comisarios.- C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- D) Aplicar y restringir el plazo de duración de la Compañía. E) Aprobar el Aumento o disminución del Capital y Reforma de los Estatutos Sociales. F) Aprobar el presupuesto de la Compañía.- G) Fijar la remuneración del Presidente. Gerente y más funcionarios.- H) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales. I) Disponer que se establezca las acciones correspondientes en contra de los administradores. J) Autorizar al Gerente General para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior a cinco mil dólares Americanos (5.000). Autorizar la adquisición venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía. K) Autorizar al Gerente General. para el otorgamiento de Foderes Generales. L) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. M) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias. deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos. es decir votos concordantes de por lo menos la

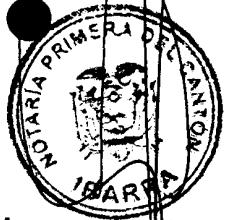
mitad más una acción de las que presentan el capital pagado validamente asistentes a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- Cuando en la votación Junta General de Acciones se produjere empate, la proposición se considerará negada sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**ACTAS.**- De cada sesión de Junta General, se llevará una Acta, que podrá Aprobarse en la misma sesión y se llevará las firmas del presidente y del secretario.- Para llevar las Actas de las sesiones de la Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora escrita por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- **CAPITULO DECIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Tendrá las siguientes funciones. A) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario las Actas de la Junta General C) Firmar la correspondencia que por



resolución de la Junta General deberá ser definida por él.- D) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- E) Reemplazar al Gerente General en Ausencia temporal o definitiva del mismo. F) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTA.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Tendrá las siguientes atribuciones: A) ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas.- B) Ejercerá la representación judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que se establezcan en los presentes Estatutos.- C) Otorgar Poderes, pero para la concesión de los Poderes Generales o para la designación de factores precisará de la autorización previa de la Junta General de accionistas.- D) Suscribir en unión del presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como de las Actas de la Junta General, cuando actúe como secretario. E) Administrar gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que prevengan de la Ley de compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valores tales como: pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas Corrientes, sobregiros, etc.. Obligando a la Compañía en toda clase

de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. F) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas. G) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinarias, accesorios, herramientas y todos los demás objetos necesarios para el giro de la actividad de la Compañía. H) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía. I) Aceptar garantías a favor de la compañía aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. J) conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General. K) Presentar a la Junta General El balance anual y los balances principales cuando los requiera la Junta. L) convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarios y extraordinarios. M) Nombrar, remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- N) El Gerente General obligará a la Compañía con facultades y atribuciones que a este respecto determinará las Leves y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación de OASISTURIS S.A.- N) Llevar los libros de Actas de las sesiones, de la Junta General de accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley. O) presentar anualmente a la Junta General de accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. P) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de



*Finanzas los documentos determinados en las Leves, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ORGAMOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.- La Junta General de accionistas, nombrará un comisario principal y un suplente para que ejerza las funciones que la Ley señala y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDAD DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ANUAL.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cortara las Cuentas de la Compañía y se elaborara el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias, serán presentados por el Gerente General de la Junta de Accionistas Junto con los informes que dispone la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%), para firmar e implementar la reserva legal hasta llegar al mismo señalado por la Ley.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo Resolución unánime en contrario de la Junta General sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en forma pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento (30%) de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- Los dividendos no*

devengaran interés.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICION DE TRANSITO.**- **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACION.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte en taxi, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptibles de negociación.-

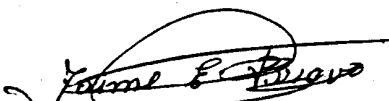
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LA REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito de transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo el Informe Favorable de los organismos de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General, nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetara la Compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de uso común en los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- f.) Galo Erazo Proaño.-

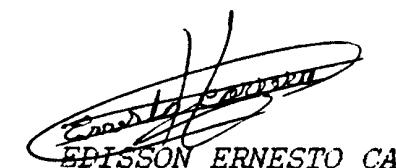
Matrícula número doscientos cuarenta y ocho.- Colegio de Abogados de Ibarra.- (Hasta aquí la minuta).-

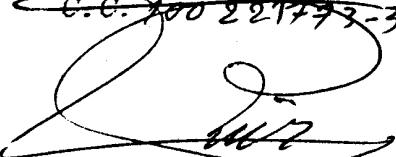


Para el otorgamiento de esta escritura cuva cuantia queda determinada. se observaron los preceptos legales del caso. leido este instrumento integralmente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes. se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- de todo lo que doy fe.

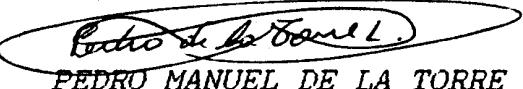
  
KLEVER LEONEL BRAVO BENAVIDES  
C.C. 100474535-3.

  
JAIME EDMUNDO BRAVO MORILLO  
C.C. 100056286-6

  
EDISSON ERNESTO CARRERA MONTALVO

  
WALTER ENRIQUE RUIZ ESTACIO  
C.C. 040043342-1

  
EDGAR IVAN CORDERO MARINO  
C.C. 090812407-6

  
PEDRO MANUEL DE LA TORRE LOPEZ  
C.C. 100054594-5

*Edgar Wilerido*  
EDGAR WILERIDO HERRERIA

C.C. 1000111873

0000009

*JG*  
JAIME ORACIO GUAMAN CACUANGO

C.C. 100265989.2

*JR*  
JOSE RAFAEL GUAMAN ANDRANGO

C.C. 100154257-8



*EAN*  
EDGAR ANIBAL NEGRETE SUAREZ

C.C. 100127407-9

*PABLO ALEJANDRO*  
PABLO ALEJANDRO MORALES GALLEGOS

C.C. 100184527-8

*M.G.O.A*  
MILTON GUILLERMO OLMEDO ALMACHE

C.C. 170382039-7

*Luis Alfonso Padilla*  
LUIS ALFONSO PADILLA COTACACHI

C.C. 170475519-6

*Luis Alfonso Posso Cadena*  
LUIS ALFONSO POSSO CADENA

PRESIDENTE

C.C. 100023252-8

*Linderman*  
LINDERMAN OVIDIO SANTACRUZ LUCERO  
C.C. 100274176-9

*Solano Checa*  
CARLOS EDUARDO SOLANO CHECA  
C.C. 100197851-7

*Taramuel*  
EDISON BRISENIO TARAMUEL REINOSO  
C.C. 100240694-8

*Martinez Imbaquingo*  
LUIS FERNANDO MARTINEZ IMBAQUINGO  
C.C. 100222840-9

*Cesar Ismael Malitaxi*  
CESAR ISMAEL MALITAXI  
C.C. 100124663-4

*Pablo Vasquez Chamorro*  
PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO  
GERENTE GENERAL  
C.C. 100133846-4

*El Ultimo*  
*Franklin Vasquez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: QUITO

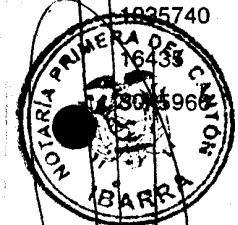
0000010

No. Trámite: 1068863 Señor: ALBUJA LEON HUGO FABIAN

Fecha Reservación: 08/08/2003

1 - OASISTURIS S.A

11406 LAVANDERIAS OASIS CIA LTDA  
104535 OASIS ANCONENSE S.A. (OASANSA)  
1025740 COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE OASIS S.A.  
143045965 OASIS DISENO DE JARDINES ODIJARCO C LTDA  
AGRICOLA EL OASIS S.A.



MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
REGISTRO DE SOCIEDADES



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1068863**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: ALBUJA LEON HUGO FABIAN**

**Fecha Reservación: 11/08/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1. DASISTURIS S.A  
BARR probado 1068953

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/02/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Rosa Montserrat Polanco*  
**LCDA. MONTSEERRAT POLANCO DE YCAZA**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

0000011

0002843

-AJ-03-CNTT

Oficio  
Quito,

16 DIC. 2003

Señor doctor

Fabián Albuja Chávez

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**

Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N y S/F (ingreso No. 7158-14-11-2003), el señor Milton Guillermo Olmedo Almache, presidente de la compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "OASIS TURIS S.A." con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 009-CJ-010-2003-CNTT de fecha 3 de octubre del dos mil tres, para lo cual adjuntan al pedido el acta de la Junta de accionistas del 12 de noviembre del 2003, en el que exponen las razones por las cuales van a solicitar al Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres el mencionado Alcance, el mismo que consiste en el reemplazo de los siguientes accionistas:

- 1.- CARLOS GUSTAVO GUERRON PEREZ
- 2.- JOSE PEDRO CABASACANGO IPIALES
- 3.- LUCIO RAMIRO SANTACRUZ LUCERO
- 4.- LUIS ENRIQUE SANCHEZ BENAVIDEZ

Por los que se detallan a continuación

- 1.- CESAR ISMAEL MALITAXI
- 2.- LUIS ALFONSO POSSO CADENA
- 3.- LINDERMAN OVIDIO SANTACRUZ LUCERO
- 4.- PABLO FRANKLIN VASQUEZ CHAMORRO.

Adicionalmente se rectifica el apellido del señor que consta como Jaime Horacio Guamán Cacuando, cuando debe ser Jaime Horacio Guamán Cacuango.

El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo en la Séptima Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2003 y al no haber obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite los cambios en la Resolución de Constitución Jurídica No. 007-CJ-003-2003-CNTT de fecha 3 de octubre del 2003 y la rectificación del apellido del señor Jaime Horacio Guamán Cacuando por Jaime Horacio Guamán Cacuango.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines siguientes.

Atentamente,

Arq. Alejandro Albá  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

ANEXO EXPEDIENTE

Ing. 7158-14-11-03

JM/SRD/4





Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## RESOLUCION No. 009-CJ-010-2003-CNTT CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**OASIS TURIS S.A.**" con domicilio en la recta de Ambuqui Km. 38, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 036-CAJ-CJ-2003-CNTT, de julio 15 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad No.185-DT-CPTI, de 04 de julio de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Taxis denominada "**OASIS TURIS S.A.**" con domicilio en la recta de Ambuqui Km. 38, Provincia de Imbabura.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, no autorizados por los competentes organismos de tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de una de las variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y*



# CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000012

transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BRAVO BENAVIDES KLEVER LEONEL
2. BRAVO MORILLO JAIME EDMUNDO
3. CARRERA MONTALVO EDISSON ERNESTO
4. CABASCANGO IPIALES JOSE PEDRO
5. RUIZ ESTACIO WALTER ENRIQUE
6. CORDERO MARINO EDGAR IVAN
7. DE LA TORRE LOPEZ PEDRO MANUEL
8. GUERRON PEREZ CARLOS GUSTAVO
9. HERRERIA EDGAR WILFRIDO
10. GUAMAN CACUANDO JAIME ORACIO
11. GUAMAN ANRANGO JOSE RAFAEL
12. NEGRETE SUAREZ EDGAR ANIBAL
13. MORALES GALLEGOS PABLO ALEJANDRO
14. OLMEDO ALMACHE MILTON GUILLERMO
15. PADILLA COTACACHI LUIS ALFONSO
16. SANTACRUZ LUCERO LUCIO RAMIRO
17. SANCHEZ BENAVIDES LUIS ENRIQUE
18. SOLANO CHECA CARLOS EDUARDO
19. TARAMUEL REINOSO EDISON BRISENIO
20. MARTINEZ IMBAQUINGO LUIS FERNANDO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 185-DT-CPTI de 04 de julio del 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de taxis denominada "**OASIS TURIS S.A.**", emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**OASIS TURIS S.A.**" con domicilio en la recta de Ambuqui Km. 38, Provincia de Imbabura.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

29 de Octubre 3

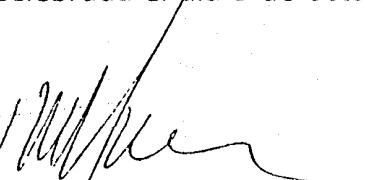
2. Informe No. 003-CAJ-2003-CNTT, de 24 de septiembre de 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## R E S U E L V E :

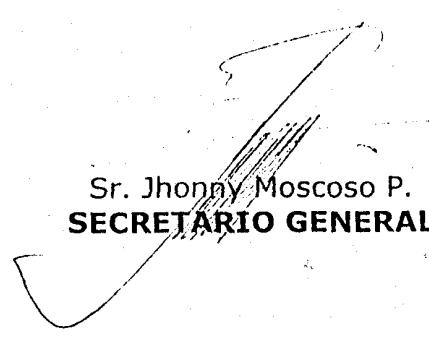
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Taxis denominada "**OASIS TURIS S.A.**" con domicilio en la recta de Ambuqui Km. 38, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

  
Jaime E. Muñoz Araujo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

## LO CERTIFICO:

  
Sr. Jhonnny Moscoso P.  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

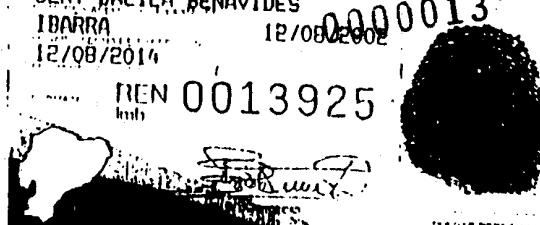
CIUDADANIA 100174535 B  
 BRAVO BENAVIDES KLEVER LEONEL  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 03 FEBRERO 1975  
 003-1 0091 00691 M  
 IMBABURA / IBARRA  
 SAGRARIO 1975

*(Signature)*

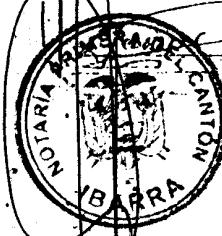


ECUATORIANA E243713222  
 CASADO JUANA FERNANDA ERAZO RODRIGUEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JAIME EDMUNDO BRAVO  
 GENY DALILA BENAVIDES  
 IBARRA 00000013  
 12/08/2014 12/08/2002  
 12/08/2014

REN 0013925



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 100056286-6  
 BRAVO MORILLO JAIME EDMUNDO  
 26 OCTUBRE 1948  
 IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO  
 02 2 729 01437  
 IMBABURA / IBARRA  
 SAGRARIO 48



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 100221773-2  
 CARRERA BONALDYLIE EDIBON, EL MIRADOR  
 05 AGOSTO 1975  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 06 1 039 01400  
 IMBABURA / IBARRA  
 SAGRARIO

*(Signature)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 101311121-2  
 CABAÑAS GENY DALILA BENAVIDES  
 PRIMARIA INSTITUTO ZAPOTERO  
 VINCENTE BRAVO  
 ROSA MORILLO  
 IBARRA 28-11-80  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 101311121-2  
 082581

*Geny Dolores*

RASGADEROS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 0-100093342-2  
 RUIZ ESTACIO WALTER ENRIQUE  
 23 DICIEMBRE 1952  
 CARCHI / MIRA / MIRA  
 01 288 0057  
 CARCHI / ESPEJO  
 EL NASEO 52

*(Signature)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° Y2443Y2212  
 CASADO MARIA GRACIELA HERRERA Y  
 SUPERIOR ING. AGRONOMO  
 DELIO RUIZ  
 DELIA M ESTACIO  
 IBARRA 22/11/97  
 22/11/2009

4038011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA 090-0112207-5  
CORDEJO MARTIN EDGAR IVAN  
22 JULIO 1981  
CHIRIBACAZO/ALAUST/ALAUST  
01 057 0003  
CHIRIBACAZO/ALAUST  
ALAUST 61

*Edgar Cordejo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
SOLTERO VI1343V3222  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
ZENON CORDEJO  
ZENON MARTIN CORDEJO  
NUEVA LOJA 07/04/93  
HASTA FALLECIMIENTO DE SU TITULAR  
2233649



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
E333312222  
CASADO NANCY GUERRERO VALVERDE  
SUPERIOR LIC. CC. FUB. Y SOC.  
MANUEL DE LA TORRE  
SUCRE 1-12  
LENSA 06-10-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA 100054594  
DE LA TORRE LOPEZ PEDRO MANUEL  
29 JUNIO 1949  
IMBABURA/IBARRA/SAORARIO  
01 173 00516  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 49

*Pedro de la Torre L.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No 100011727-3  
HERRERA EDGAR WILFRIDO  
CARCHI/MIRA/MIRA  
22 DICIEMBRE 1941  
001-2 0209 00417 M  
CARCHI / ESPEJO  
EL ANGEL 1941

*Edgar Herrera*

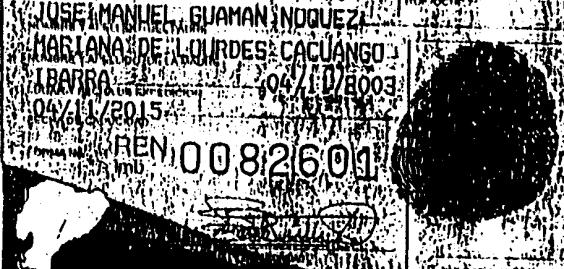
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
E234312222  
CASADO LAURA MARGARITA BENAVIDES  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
MARIA ELINA HERRERIA  
IBARRA 22/10/2002  
22/10/2014  
REN 0029291



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No 100265989-2  
GUAMAN CACUANGO JAIME ORACIO  
IMBABURA/IBARRA/CAROLINA/GUALUPA/  
03 MAYO 1978  
001-1 0172 00052 M  
IMBABURA/IBARRA  
CAROLINA/GUALUPA 1978

*Jaime Guaman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ECUATORIANA V3333V2222  
SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
JOSE MANUEL GUAMAN INQUIEZ  
MARIANO DE LOURDES CACUANGO  
IBARRA 04/11/2003  
04/11/2015  
REN 0082601



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100154257-8  
AHAN ANRANGO JOSE RAFAEL  
1962 1.964  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
01-1-220 00437  
IBARRA/IBARRA  
1963 64



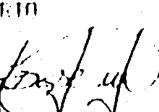
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CASADO MARCELA RENE IBARRA  
SECUNDARIO DIREND 00000014  
FLORESHILDO GUANAN  
ISABEL ANRANGO  
IBARRA 2-01-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
120821



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100177002-0  
NEGRETE GUARRE EDGAR ANTRAL  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
19 JULIO 1963  
003-1-0121 01031 M  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1963



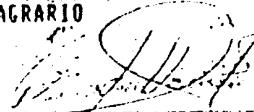
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

V243318222  
CASADO FABIOLA ESPERANZA POZO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL MESTAS NEGRETE  
CARMELA SUAREZ  
IBARRA 18/07/2003  
18/07/2015  
REN 0069157



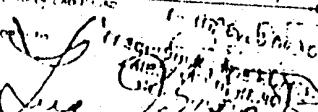
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100184527-8  
MORALES GALLEGOS PABLO ALEJANDRO  
30 MAYO 1.973  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
02-027 00838  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 73



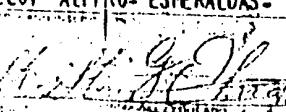
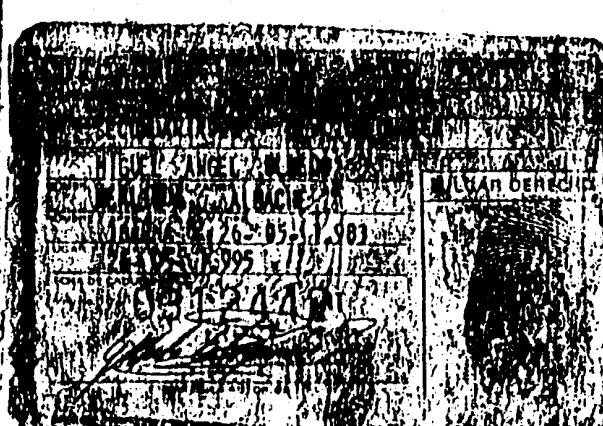
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

V433413222  
CASADO CARRERA JERAZO ROCIO DEL CARMEN  
SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR  
PABLO JULIVAR MORALES  
CLARA MELIDA GALLEGO  
IBARRA 12/07/1983  
12/07/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDADANIA No. 100120299-7  
NILTON GUILLERMO ALMACHO  
25 DE MAYO DE 1.954  
SAN LORENZO-ESPERALDAS  
DEFS 165 313  
ELUY ALFRO-ESPERALDAS-1.95

CIUDADANIA 17047504-8  
 FABILLA COTACACHI LUIS ALFONSO  
 28 MAYO 1,956  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 1 134 0037  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO

56

*Luis Fabilla*

ECUATORIANO V432393242  
 CASADO ERY MARCELA PUEYATE ORTEZ  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 GERARDO FABILLA  
 MARTA COTACACHI  
 IBARRA 15-12-98  
 HABITA MUERTE DE SU TITULAR

171208



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 100023252-8  
 FABILLA COTACACHI LUIS ALFONSO  
 01 DICIEMBRE 1942  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTA  
 091-2 6103 0030  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE  
 ATUNTAQUI 1942

10/07/2001

10/07/2013



DIGITAL DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 100023252-8  
 SANTACRUZ LUCERO LINDERMANN VIDIOS  
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAS  
 14 OCTUBRE 1979  
 002-1 0051 00151 N  
 IMBABURA/ COTACACHI  
 GARCIA MORENO /LLURIMAS 979

*Luis Fabilla*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 100023252-8  
 FABILLA COTACACHI LUIS ALFONSO  
 01 DICIEMBRE 1942  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTA  
 091-2 6103 0030  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE  
 ATUNTAQUI 1942

*Luis Fabilla*

FIRMA DEL FOTOGRAFO

CIUDADANIA 100197051-7  
 SOLANO CHECA CARLOS EDUARDO  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 28 ABRIL 1970  
 003-1 0067 00667 N  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1970

*Carlos Eduardo Solano Checa*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 100023252-8  
 SANTACRUZ LUCERO  
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 JOSE CARMEN SANTACRUZ  
 BEATRIZ LUCERO  
 QUITO 11/02/2003  
 11/02/2013

REN 0469592



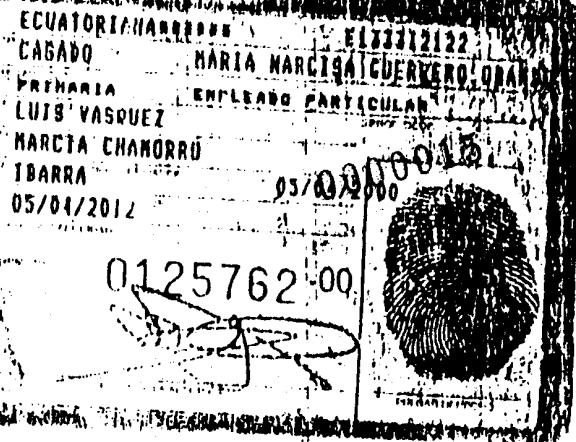
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANIA No. 100023252-8  
 SOLANO CHECA CARLOS EDUARDO  
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS OCTAVIANO SOLANO  
 BLANCA INES CHECA  
 IBARRA 08/04/2003  
 08/04/2013

0050886



CIUDADANIA 100138814-9  
 VASQUEZ CHAMORRO PABLO FRANKLIN  
 01 ENERO 1962  
 INMAPURA/IBARRA/SAGRARIO  
 001-1 0034 0006  
 IBARRA/ IBARRA  
 SAGRARIO 1962

(P. S. I. Vasquez 36)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100124663-9  
 MARTINEZ CESAR ISMAEL  
 IMBAQUINGO/TAVALO/JORDAN  
 12 MAYO 1960  
 001-1 0222 0046 M  
 IBARRA/IBARRA  
 SAGRARIO 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR 11333V1262  
 CASADO 54 LA ISABEL POSSE  
 SECUNDARIA COMERCIASTE  
 MARIA CECILIA JAHUAY  
 IBARRA 15/11/2014  
 0031680



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100222840-9  
 MARTINEZ IMBAQUINGO LUIS FERNANDO  
 INMAPURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 30 MAYO 1979  
 002- 0177 01154 M  
 IBARRA/ IBARRA  
 SAGRARIO 1979

*Luis Fernando Martinez*



REPUBLICA DEL ECUADOR 1113311222  
 CASADO MARIANA DE JESUS PATINO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ARTURO MARTINEZ  
 BLANCA ADRIANA IMBAQUINGO  
 IBARRA 06/03/2003  
 06/03/2015

0045307



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 100240624-8  
 TARAMUEL REINOSO EDISON BRISENIO  
 01 AGOSTO 1981  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 001-1 0040 00040  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Edison Brisenio Taramuel Reinoso*



REPUBLICA DEL ECUADOR 11333Y4222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE  
 SEGUNDO ANIBAL TARAMUEL QUELAL  
 SYDIA OTILIA REINOSO BEHABIDES  
 IBARRA 21/12/2000  
 21/12/2012  
 FECHA DE FABRICACION  
 FECHA DE EXPIRACION  
 -00







# BANCO INTERNACIONAL

Prestigio sin fronteras

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

## **BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL MÁRTHA**

Ibarra, 05 de Noviembre del 2003

**Lugar y Fecha de emisión**

EJERIA AUTOMOTRIZ  
Diego Díaz Ríos  
GERENTE



Calle Velasco 783 y Olmedo  
Telefax: 955720  
E-mail: [comerib@q.ecua.net.ec](mailto:comerib@q.ecua.net.ec)  
[comerib@imbanet.net](mailto:comerib@imbanet.net)  
Ibarra - Ecuador

0000016

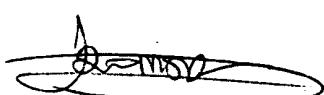
## C E R T I F I C A D O

A petición verbal del señor Pablo Franklin Vasquez Chamorro, representante legal de COMPAÑÍA OASISTURIS S.A., certifico:

Que, la mencionada empresa se encuentra afiliada a la Cámara de Comercio de Ibarra desde el 19 de Enero del 2004 con el Nro. de registro 1115 , el cual acredita sus actividades comerciales como Socio Activo, estando al día en el pago de sus cuotas anuales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede dar uso del presente certificado como creyere conveniente.

Atentamente,  
CAMARA DE COMERCIO

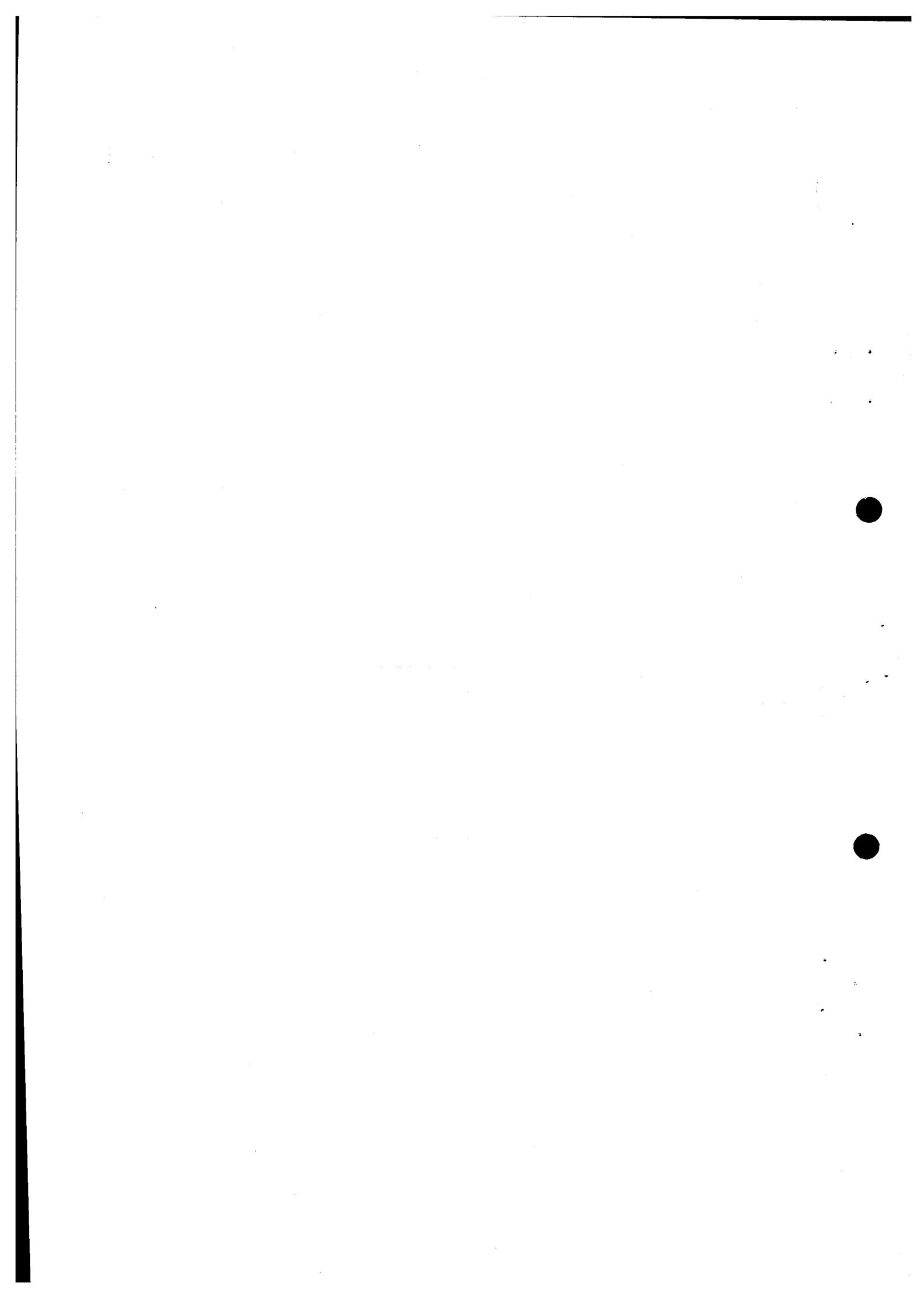


Rosa Salgado  
SECRETARIA



CAMARA DE COMERCIO

TELF: 555 - 720 Ibarra, 19 de Enero del 2004  
IBARRA - ECUADOR



...otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA que sello signo y firmo, en Ibarra a veintidós de diciembre del año dos mil tres.-

Al Notario:



Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

0000017

RAZON: Cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Número 04.Q.IJ.0145, dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de enero del 2004. en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía OASISTURIS S.A.. otorgada ante ante el suscrito Notario el 22 de Diciembre del 2003. lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su constitución en los términos de dicha escritura. Ibarra. enero diecinueve del dos mil cuatro.- De lo que doy fe.-

Al Notario:



Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

RA-

... Z O N: En esta fecha v bajo la partida número 19 del Libro Registro Mercantil del Cantón. quedan inscritas la precedente escritura v la Resolución número 04.Q.IJ.0145. de la Superintendencia de Compañías de Quito. de fecha quince de enero del dos mil cuatro: Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.-Ibarra. veinte de Enero del dos mil cuatro.

Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R

